



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2019

PROMOVENTE: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO
SOSOLA, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Florente Cruz García y Hermilo Gómez Chávez, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndico del Municipio de San Jerónimo Sosola, Oaxaca, recibidos el diez de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **022136**; asimismo se da cuenta con la certificación correspondiente al turno de asunto. Conste.

Ciudad de México, a once de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como **Presidente y Síndico del Municipio de San Jerónimo Sosola, Oaxaca**, en la cual **se declare** la invalidez de lo siguiente:

"A. Por parte del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca la Resolución emitida en el expediente es el (sic) **JDCI/65/2018 el veintinueve de Marzo de Dos mil Diecinueve**, en donde se nos ordena que se realice pago de recursos federales. --- La cual se encuentra publicada en el Portal del Tribunal en comento **teoax.org** en el apartado de Sentencias, año 2019, JDCI. --- B. Por parte de la Sala Superior del Tribunal del Tribunal (sic) Electoral del Poder de la Federación (sic), la sentencia emitida en el Expediente No, SUP-REC-358-2019, emitida el Quince de Mayo de Dos mil Diecinueve, Publicada en el Portal del Tribunal en comento <https://www.te.gob.mx/> en el menú de estrados electrónicos."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2019

el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.